

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	0845
Radicado:	76001311001220190027200
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIDA MARY MUÑOZ
Demandado:	VAN ÑAÑEZ MENESES
Tema y Subtemas:	RECONOCE PERSONERIA - ACTUALIZA CREDITO Y CORRE TRASLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Se ACEPTA la sustitución de poder presentada por la estudiante de derecho CLAUDIA CATALINA ORTEGA ZUÑIGA, quien funge dentro del presente proceso como gestora de la ejecutante, a la estudiante ANDREA ISABELLA ARIAS BERMUDEZ, identificada con C.C 1.007.714.982 de Palmira, para que represente a la señora LIDA MARYO MUOZ, de acuerdo a lo reglado en el Art. 74 del C.G.P., a quien SE RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del proceso de la referencia.

Igualmente, solicita la parte actora se ordene el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a ordenes de este Despacho Judicial, a lo que se procederá por secretaría.

De otro lado, conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., procédase por secretaria a la ACTUALIZACIÓN del crédito.

Vigencia		Vr. %	Cuotas	Cuota Gastos	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	ipc Dic.	Alimentarias	Escolares Mes Enero 2021	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-dic-20	31-dic-20		167.221,80		5.511.280,56		0,00	Valor	Folio	0,00	5.511.280,56
1-dic-20	31-dic-20	3,80%	167.221,80		5.678.502,36	30	-	196.131,00	-196.131,00		5.482.371,36
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	169.914,07	113.275,85	5.765.561,28	30	-	323.032,00	-323.032,00		5.442.529,28
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	169.914,07		5.612.443,35	30	-	-	0,00		5.612.443,35
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	169.914,07		5.782.357,42	30	-	668.676,00	-668.676,00		5.113.681,42
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	169.914,07		5.283.595,49	30	-	167.169,00	-167.169,00		5.116.426,49
Resultados >>								1.355.008,00		0,00	5.116.426,49
										SALDO DE CAPITAL	5.116.426,49
										MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	
										SALDO DE INTERESES	
										TOTAL CAPITAL ADEUDADO	5.116.426,49

Conforme al contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO realizada por el Despacho, se da TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al

estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)